

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.057

Viernes 24 de Enero de 2025

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2599684

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### REESTRUCTURA Y FIJA ORGANIZACIÓN DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Resolución)

Núm. 219 exenta.- Santiago, 17 de enero de 2025.

Vistos:

La Constitución Política de la República; la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, el artículo 98 de la Constitución Política de la República dispone que le corresponde a esta Contraloría General ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración.

Que, en cumplimiento de dicha función, a la Contraloría General le compete, entre otros, el control de la legalidad de los decretos con fuerza de ley, de los reglamentos y de otros actos administrativos, como asimismo la emisión de pronunciamientos sobre la correcta aplicación de las normas administrativas.

Que, los principios de coordinación y de unidad de acción que rigen la gestión de la Administración Pública, exigen contar con directrices y orientaciones claras que guíen la ejecución de las diversas funciones que realizan las distintas dependencias de esta Entidad Contralora.

Que, teniendo presente el aumento sostenido de consultas, reclamos y también actos administrativos que esta Entidad Contralora debe revisar, y con miras a facilitar el ejercicio eficiente y oportuno de una de sus dependencias a cargo de estas materias, como es la División Jurídica, y velando asimismo por el buen uso de los recursos públicos, la transparencia y la calidad de la información, se hace necesario modernizarla, fijándole una nueva estructura orgánica, a la luz de las atribuciones que al efecto confiere el artículo 2°, inciso séptimo, de la ley N° 10.336.

En virtud de todo lo cual,

Resuelvo:

**Artículo 1°.** Reestructúrase la División Jurídica de la Contraloría General de la República, la que contará con las jefaturas, dependencias y nueva estructura orgánica enseguida que se indican.

**Artículo 2°.** La División Jurídica dependerá directamente de el/la Contralor/a General, le corresponderá velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, el respeto del principio de probidad administrativa y el resguardo del patrimonio público, por parte de los Ministerios, Subsecretarías, servicios públicos centralizados y descentralizados y otras entidades que conforman la Administración Pública en su Nivel Central, y que estén comprendidos dentro de su cobertura.

Asimismo, efectuará el estudio de juridicidad, entre otros, de los decretos con fuerza de ley, reglamentos, decretos promulgatorios y demás actos administrativos de los organismos de la Administración del Estado.

También atenderá las consultas, solicitudes y reclamos que formulen los ministerios, servicios y particulares, como también aquellos que presenten los servidores públicos, en materias de personal y de seguridad social, que se encuentren bajo su cobertura, especialmente cuando se trate de materias en que no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.

CVE 2599684

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



**Artículo 3°.** La División Jurídica contará con una Jefatura de División y estará compuesta por los siguientes comités:

- a) Comité de Función Pública.
- b) Comité de Organización, Atribuciones y Bienes Públicos.
- c) Comité de Compras Públicas.
- d) Comité de Reglamentos.

**Artículo 4°.** A la jefatura de la División le corresponderá la planificación, organización, gestión, dirección y control del trabajo de la misma, debiendo velar por el logro de sus objetivos y el efectivo cumplimiento de sus tareas y metas.

Impartirá las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes del personal de la división.

Actuará en coordinación con las demás divisiones, centros, departamentos y unidades de esta Contraloría General y con las Contralorías Regionales, impartiendo a estas últimas, de manera oportuna, las instrucciones pertinentes, con el fin de supervigilar la uniformidad en la aplicación de criterios en las materias de su competencia y de colaborar con las referidas sedes regionales.

Asesorará e informará permanentemente a la jefatura del servicio, en el ámbito de competencias de la División, le reportará los riesgos detectados en el ejercicio de sus funciones y desempeñará las demás funciones que dicha jefatura superior le asigne.

En el cumplimiento de las funciones señaladas, deberá priorizar la calidad sustantiva de los productos que emita, sujetándose a los plazos constitucionales, legales, reglamentarios e internos establecidos. Asimismo, deberá emplear y promover el uso intensivo de tecnologías para desarrollar en forma eficiente las funciones divisionales, mantener y velar por el buen clima laboral en todo el equipo de trabajo a su cargo, y actuar coordinada y colaborativamente con las demás dependencias de la Contraloría General.

**Artículo 5°. Comité de Función Pública.** Dicho comité tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones en relación a las materias de personal referentes a ministerios, subsecretarías, empresas y servicios públicos:

- a) Estudiar las consultas relacionadas con los estatutos que rigen al personal de los Órganos de la Administración del Estado y con la Ley General de Educación y otras relacionadas con el ámbito de la educación, salvo la municipalizada, especialmente respecto de las cuales no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.
- b) Estudiar las consultas relacionadas con normativas que conceden beneficios de seguridad social a funcionarios públicos y que regulan las remuneraciones de los mismos, especialmente respecto de las cuales no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.
- c) Estudiar y tramitar documentos afectos a toma de razón sobre materias de Estatutos generales; Estatutos y normativa especial; Universidades; Materias de educación; Becas; Seguridad social; Remuneraciones; Protección de la maternidad y la vida familiar, y normativas especiales relacionadas, entre otros.
- d) Proponer a la jefatura divisional las respuestas y/o gestiones para la atención de las consultas y solicitudes que formulen los interesados y las instituciones de su ámbito de competencia, en materias de personal.
- f) Informar periódicamente a la jefatura divisional acerca de los riesgos u omisiones de control detectados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 6°. Comité de Organización, Atribuciones y Bienes Públicos.** Dicho comité tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Estudiar las consultas relacionadas con aspectos orgánicos y del ejercicio de las funciones y atribuciones de la Administración del Estado, salvo respecto de aquellos entregados a otro comité de la División Jurídica o una División diversa de la Contraloría General. Asimismo, deberán estudiar aquellas referidas a normas de salud, medio ambientales, al cumplimiento o aplicación de las leyes de transparencia y lobby, tratados internacionales, formación y modificación de sociedades por entes públicos, empresas públicas, entre otras, especialmente respecto de las cuales no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.
- b) Estudiar las consultas relacionadas con la administración y disposición de bienes nacionales de uso público y fiscales del borde costero y de bienes inmuebles, áreas protegidas, pueblos originarios, pesca y acuicultura, especialmente respecto de las cuales no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.
- c) Estudiar y tramitar documentos afectos a toma de razón sobre materias relativas a la organización y atribuciones de las entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General, a la normativa general aplicable a los organismos de la Administración del Estado, constitución de comisiones, consejos o comités asesores, convenios internacionales, materias de medio ambiente, salud y normativas especiales, bienes públicos y fiscales, pesca y acuicultura, legislación marítima, normas tributarias y aduaneras,

derecho minero y energético dentro de su cobertura, legislación indígena, monumentos nacionales, zonas fronterizas y turismo, y fuerzas armadas y de orden y seguridad pública.

d) Proponer a la jefatura divisional las respuestas y/o gestiones para la atención de las consultas y solicitudes que formulen los interesados y las instituciones de su ámbito de competencia.

e) Informar periódicamente a la jefatura divisional acerca de los riesgos u omisiones de control detectados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 7º. Comité de Compras Públicas.** Dicho comité tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Estudiar las consultas relacionadas con contratos administrativos de suministro y de prestación de servicios, tanto aquellas relativas a procesos de contratación como aquellas que surjan con motivo de la ejecución contractual, especialmente respecto de las cuales no se haya emitido jurisprudencia administrativa previa.

b) Proponer a la jefatura divisional las respuestas y/o gestiones para la atención de las consultas y solicitudes que formulen los interesados e instituciones de su ámbito de competencia.

c) Estudiar y tramitar documentos afectos a toma de razón sobre contratos de suministro y de prestación de servicios.

d) Informar periódicamente a la jefatura divisional acerca de los riesgos u omisiones de control detectados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8º. Comité de Reglamentos.** Dicho comité tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Examinar la legalidad de los decretos con fuerza de ley, reglamentos y decretos promulgatorios, entre otros, que sean dictados dentro la cobertura de la División.

b) Atender y responder consultas, solicitudes, denuncias y reclamos asignados por la jefatura de división en casos calificados.

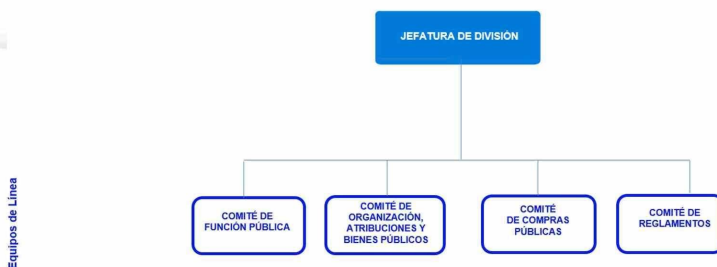
**Artículo 9º.** Sin perjuicio de lo señalado, la jefatura de la División podrá, fundadamente, disponer la reasignación temporal de algunas de las materias de competencia de un determinado comité, y asignarla transitoriamente a otra de las dependencias de la división, para atender contingencias, lo que no podrá superar el término de 6 meses y deberá informarse previamente a la jefatura del servicio.

Asimismo, podrá encargar tareas o productos específicos a un comité diverso de aquel originalmente responsable, o a una o más personas funcionarias, para atender situaciones urgentes y excepcionales, reportando al efecto a la jefatura del servicio.

**Artículo 10.** Corresponderá a todos los comités de la División propiciar las acciones necesarias para la mejora y actualización oportuna -a nivel de disponibilidad, integridad y veracidad-, de los datos existentes en los sistemas institucionales que se encuentren asociadas al ámbito de sus funciones.

**Artículo 11.** El organigrama de la División Jurídica será el siguiente:

**DIVISIÓN JURÍDICA**



**Artículo 12.** Déjense sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 13.** La presente resolución entrará en vigor a contar del 1º de febrero de 2025.

**Artículo 14.** Incorpórese en la sección en línea de actos administrativos emitidos por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Paula Silva Negrete, Jefa División de Administración Interna y Abastecimiento (S).